

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TURISMO No: 1792070236001.001.9009768

La Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico - Quito Turismo, en uso delas atribuciones previstas en la Ley de Turismo, Reglamentos, Convenios de Descentralizaciónde competencias entregadas por el Gobierno Central y Ordenanzas Metropolitanas vigentes, yuna vez que ha verificado el cumplido de la normativa turística aplicable a su actividadeconómica, concede el presente CERTIFICADO DE REGISTRO DE TURISMO al establecimientodenominado:

" ECUADOR EXPERIENCE "

PROPIETARIO:	ECUADOR EXPERIENCE ECUEXPER CIA . LTDA.

REPRESENTANTE LEGAL: AMIGO XAVIER
R.U.C: 1792070236001

PATENTE MUNICIPAL No: 206937

ACTIVIDAD TURÍSTICA: OPERACIÓN E INTERMEDIACIÓN TURÍSTICA

TIPO: AGENCIAS DE SERVICIOS TURÍSTICOS

CATEGORÍA: OPERADOR TURÍSTICO

DIRECCIÓN: GREGORIO MUNGA N38-19 PORTETE

ADM. ZONAL: EUGENIO ESPEJO REGISTRO ORIGINAL: 17 enero 2024

Quito, DM a lunes, 26 de febrero de 2024

DRA. MÓNICA CATALINA DEL VALLE VIVANCO

DIRECTORA DE CALIDAD

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO - QUITO TURISMO





- El propietario o representante legal del establecimiento deberá cumplir estrictamente con lasdisposiciones legales vigentes, la infracción a cualquiera de estas normas, será sancionada deconformidad con la Ley y Ordenanzas Metropolitanas Vigentes.
- El presente documento deberá ser exhibido en un lugar visible para la clientela en el establecimiento.
- Este documento no le exime de la obligación de obtener la Licencia Metropolitana Única para el Ejerciciode Actividades Económicas LUAE.

ADVERTENCIA: cualquier alteración al texto del presente documento, como supresiones, añadiduras, abreviaturas,borrones o enmendaduras, etc. lo invalidan

- Este registro no podrá ser retirado ni interrumpido por ninguna autoridad, sin conocimiento y autorizaciónde la Empresa Pública
 Metropolitana de Gestión De Destino Turístico Quito Turismo.
- De conformidad con el Reglamento General a la Ley de Turismo. El Registro de Turismo se obtendrápor una sola vez; y cualquier cambio de información de este registro; así como, cierre delestablecimiento, debe ser comunicado a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de DestinoTurístico Quito Turismo en el plazo máximo de 30 días de ocurrido el hecho.
- La empresa o establecimiento turístico solo podrá utilizar la denominación y clasificación otorgada en esteRegistro de Turismo, o en su reclasificación luego del procedimiento respectivo si fuere el caso, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General a la Ley de Turismo.
- Este documento no exime a la empresa de Agencia de Servicios Turísticos de cumplir con lo estipulado enel Reglamento de Operación e Intermediación Turística.
- El establecimiento debe cumplir los estipulado en el Reglamento de Operación e Intermediación Turísticaque determina como obligación de las agencias de servicios turísticos el contratar servicios turísticosformales con proveedores debidamente registrados ante la entidad de control sean estos directos o indirectos.
- La Disposición General Segunda del Reglamento de Operación e Intermediación Turística determina: "Seprohíbe expresamente la realización de actividades de operación e intermediación turística a través de enganchadores, así como a personas naturales o jurídicas que brinden el servicio de alojamiento, alimentosy bebidas, y transporte turístico".
- El establecimiento deberá regirse al horario establecido para su actividad y tipología de conformidadcon el Acuerdo Ministerial No. 2022-031.

